



Bogotá, 25/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500124611



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ASOCIACION PROPIETARIOS CONDOR S.A.
TRANSVERSAL 53A No. 2D - 24
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6156** de **16/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 6156 16 FEB 2016

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **ASOCIADOS PROPIETARIOS CONDOR S.A., EN LIQUIDACION, NIT 830111514-1.**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 222 de 1995, Ley 79 de 1988, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001) y de otra, con la Superintendencia de

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **ASOCIADOS PROPIETARIOS CONDOR S.A., EN LIQUIDACION, NIT 830111514-1.**

Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo se hace necesario expedir el Decreto único reglamentario del sector Transporte No 1079 del 26 de mayo de 2015.

Que los numerales 3º, 9º y 13º del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el artículo 10º del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Con el propósito de adelantar la evaluación del reporte de los ingresos brutos del año 2013 para el pago de la tasa de vigilancia 2014, La Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular Externa N° 00000003 del 25 de febrero de 2014 dirigida a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control), que de conformidad con la ley le corresponde ejercer, mediante la cual se establece la obligación de remitir la certificación de los ingresos brutos provenientes del

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **ASOCIADOS PROPIETARIOS CONDOR S.A., EN LIQUIDACION, NIT 830111514-1.**

desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondientes Al año 2013, en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co.

Que mediante la resolución No 04188 del 16 de diciembre de 2014, fijo la tasa de vigilancia para la vigencia fiscal 2013 en el 0,345% de los ingresos brutos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2013, de cada vigilado.

Señalan las respectivas Resoluciones que los ingresos brutos certificados, son la base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia de la respectiva vigencia, para el caso 2013, por consiguiente deben ser fidedignos y reflejar el resultado íntegramente de la actividad transportadora. Adicionalmente dispone que el registro de dicha certificación es de obligatorio cumplimiento para sus destinatarios y su inobservancia dará lugar a las acciones administrativas que correspondan de conformidad con lo previsto en el literal c) y parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y lo contemplado en la ley 222 de 1995 en los artículos 83 y 84.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular Externa N° 00000003 del 25 de febrero de 2014 dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control) que de conformidad con la ley le corresponde ejercer, mediante la cual se establece la obligación de registrar la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente al año 2013 en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co.
2. Las mencionadas resoluciones fueron publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia.
3. Dentro de la mencionada Resolución, se estableció la obligación de registrar la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondientes al año 2013 en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co.
4. Que mediante comunicación No. 20155800102823 del 20 de octubre de 2015 la Coordinadora del Grupo de Recaudos de esta Superintendencia remitió al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor la relación de los vigilados que no cumplieron con la obligación de reportar los ingresos brutos para la tasa de vigilancia del año 2014, encontrando entre ellos a **ASOCIADOS PROPIETARIOS CONDOR S.A., EN LIQUIDACION, NIT 830111514-1.**

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **ASOCIADOS PROPIETARIOS CONDOR S.A., EN LIQUIDACION, NIT 830111514-1.**

FORMULACION DE CARGOS

De conformidad con lo anterior se tiene,

CARGO UNICO: ASOCIADOS PROPIETARIOS CONDOR S.A., EN LIQUIDACION, NIT 830111514-1, presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la **SUPERTRANSPORTE**, exigida en la resolución 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular Externa N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014, correspondientes al año 2010, dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control), que al tenor disponen:

“ARTÍCULO 1º. Fijese como **fecha límite** para la presentación y correspondiente pago del formulario de autoliquidación por concepto de tasa de vigilancia para la vigencia 2014, **hasta el 30 de diciembre de 2014, en un pago único** o por **insta lamentos** cuando se trate de las **pequeñas empresas** a las que se refiere la ley 1429 de 2010 según lo ordenado por esta norma en su artículo 45.”

Que de conformidad con lo establecido anteriormente da lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Litera c, del Artículo 46 de la Ley 336 de 1996, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

....

c. En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante;...”

En concordancia con las precitadas disposiciones, debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita anteriormente, en lo consagrado en el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995; el cual señala:

“(...)

3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.”

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

1. Publicación de la resolución en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Listados de empresas de transporte que no han remitido las certificaciones de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **ASOCIADOS PROPIETARIOS CONDOR S.A., EN LIQUIDACION, NIT 830111514-1.**

SUPERTRANSPORTE exigidas en la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular Externa N° 00000003 del 25 de febrero de 2014, publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia y la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control)

3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa en contra de **ASOCIADOS PROPIETARIOS CONDOR S.A., EN LIQUIDACION, NIT 830111514-1**, por la presunta transgresión a la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular Externa N° 00000003 del 25 de febrero de 2014 por no registrar las certificaciones de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondientes al año 2013, dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control), incumpliendo con lo estipulado en el Literal c) del Artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con lo cual estaría incurso en la sanción prevista en las normas legales vigentes en especial la establecida en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **ASOCIADOS PROPIETARIOS CONDOR S.A., EN LIQUIDACION, NIT 830111514-1**, en la dirección fiscal o judicial inscrita en el Registro Único Empresarial anexo al presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **ASOCIADOS PROPIETARIOS CONDOR S.A., EN LIQUIDACION, NIT 830111514-1**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes.

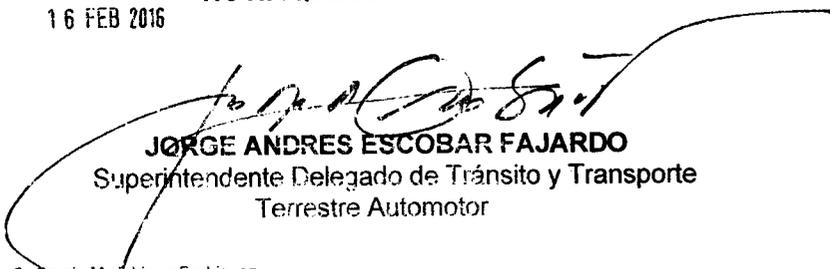
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **ASOCIADOS PROPIETARIOS CONDOR S.A., EN LIQUIDACION, NIT 830111514-1.**

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

6156 16 FEB 2016



JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Maria C. Garcia M. Adriana Rodriguez.

Revisó: Hernando Tatis G. Asesor del Despacho – Designado con la funciones de Coordinador del Grupo Investigaciones y Control

Inicio Guías Estadísticas Noticias Saludos Virtuales

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión Donación

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	ASOCIADOS PROPIETARIOS CONDOR S.A. - EN LIQUIDACION
Sigla	ASOPROCONDOR S.A.
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001227087
Identificación	NIT 830111514 - 1
Último Año Renovado	2010
Fecha de Matrícula	20021113
Fecha de Vigencia	20171031
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	630973112,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	780142478,00
Empleados	0,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	TRV 53 A NO 2 D - 24
Teléfono Comercial	4054511
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	TRV 53 A NO 2 D - 24
Teléfono Fiscal	4054511
Correo Electrónico	GERENCIA@ASOPROCONDOR.COM

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		ASOPROCONDOR S.A.	CARTAGENA	Agencia				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2010

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2011 HASTA EL: 2015
=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION. (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : ASOCIADOS PROPIETARIOS CONDOR S.A. - EN LIQUIDACION
SIGLA : ASOPROCONDOR S.A.
N.I.T. : 830111514-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01227087 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRV 53 A NO 2 D - 24
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIA@ASOPROCONDOR.COM
DIRECCION COMERCIAL : TRV 53 A NO 2 D - 24
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@ASOPROCONDOR.COM

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002346 DE NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. DEL 31 DE OCTUBRE DE 2002, INSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE



2002 BAJO EL NUMERO 00852465 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ASOCIADOS PROPIETARIOS CONDOR S A Y QUE SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA ASOPRO.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 PARAGRAFO PRIMERO DE LA LEY 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE JULIO DE 2015, BAJO EL NUMERO 01968997 DEL LIBRO IX , Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002811	2003/10/30	0055	BOGOTA D.C.	2003/12/19	00911568
0001846	2005/07/18	0055	BOGOTA D.C.	2005/10/06	01015143

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL :

EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDADES: A. LA SOCIEDAD TENDRE COMO OBJETO PRINCIPAL PARTICIPAR COMO ACCIONISTA EN LA SOCIEDAD TRANSMASIVO S.A; SOCIEDAD QUE PARTICIPARA EN LA LICITACION QUE LA SOCIEDAD TRANSMILENIO S. A. ABRIR PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LA TRONCAL FASE II; AL IGUAL QUE EN FUTURAS CONVOCATORIAS Y LICITACIONES. B. REALIZAR CONVENIOS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, O PARTICIPAR CON OTRAS SOCIEDADES, EMPRESAS TRANSPORTADORAS, O CON OBJETOS SOCIALES DIFERENTES, A FIN DE PARTICIPAR EN LICITACIONES DE TRONCALES, CORREDORES VIALES, O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE TRANSPORTE MASIVO, MEDIANTE CUALQUIER MODALIDAD CONTRACTUAL C. APERTURA O CREACION DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DESTINADOS A COMERCIALIZAR PRODUCTOS, VENDER CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOR. D. PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA, CON RADIO DE ACCION NACIONAL E INTERNACIONAL; ESPECIALMENTE EN LOS PAISES DE LA SUBREGION ANDINA, EN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LOS ORGANISMO DE CONTROL COMPETENTES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MULTIMODAL, TANTO EN LA SUBREGION ANDINA COMO EN LOS DEMAS PAISES. SE PODRA EJECUTAR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CON OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OPERADOR DE TRANSPORTE MULTIMODAL O.T.M., Y VINCULACION DE VEHICULOS Y OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE PERTENECIENTES A LOS PAISES DE LA SUBREGION ANDINA E. PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TODAS LAS MODALIDADES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. F. COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION DE VEHICULOS, LLANTAS, REPUESTOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y TODOS LOS DEMAS ACCESORIOS PARA EL TRANSPORTE. G. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERESES O PARTICIPAR EN SOCIEDADES O EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O ANALOGO. PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES PODRA: ADQUIRIR LOS MUEBLES O VEHICULOS NECESARIO PARA LA MEJOR PRESTACION DE SUS SERVICIOS. DAR O RECIBIR DINERO EN PRESTAMO, ABRIR, MOVER Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO LA FIRMA SOCIAL Y CELEBRAR CON ESTA CLASE DE ESTABLECIMIENTOS U OTRAS SIMILARES OPERACIONES FINANCIERAS O DE CREDITO. CELEBRAR CON TODA CLASE DE ESTABLECIMIENTOS O SIMILARES OPERACIONES PARA DAR PRENDA HIPOTECAR O GRAVAR SUS BIENES. CONSTITUIR Y ACEPTAR TODA CLASE DE GARANTIAS REALES O PERSONALES, GIRAR, ACEPTAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO, REPRESENTATIVO DE MERCANCIAS O PARTICIPACION COMO LETRAS, CHEQUES, PAGARES, ACCIONES EN SOCIEDADES, BONOS DE PRENDA Y CERTIFICADOS DE DEPOSITO, ETC. CELEBRAR EL CONTRATO DE MANDATO EN SUS DISTINTAS FORMAS Y HACER PARTE DE LAS SOCIEDADES DE TODO ORDEN Y EN GENERAL, CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE COMO LOS ANTERIORES

TIENDAN DIRECTAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES.
COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$1,300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 13,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$899,700,000.00
NO. DE ACCIONES : 8,997.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$899,700,000.00
NO. DE ACCIONES : 8,997.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE ABRIL DE 2010,
INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01393318 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON ROA CAMPOS LUIS ERNESTO	C.C. 000000019192478
SEGUNDO RENGLON VALDES CASTILLO JOSE	C.C. 000000003071791
TERCER RENGLON SUAREZ ORTIZ OSCAR	C.C. 000000079361545
CUARTO RENGLON NIÑO GLORIA STELLA SILVA DE	C.C. 000000041484730
QUINTO RENGLON SARMIENTO CAÑON ALVARO	C.C. 000000019323542

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE ABRIL DE 2010,
INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01393318 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON MONTAÑA BARRERA VICTOR HUGO	C.C. 000000009396453
SEGUNDO RENGLON GUERRERO EULOQUIO	C.C. 000000017096677
TERCER RENGLON ROA CAMPOS JOSE DANIEL	C.C. 000000019342436
CUARTO RENGLON BORDA CAMPO ELIAS	C.C. 000000017097714
QUINTO RENGLON PEÑA AMPARO	C.C. 000000051603458

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL
DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA UN GERENTE GENERAL Y UN SUPLENTE QUIEN
LO REEMPLAZARA, EN SUS FALTAS OCASIONALES, TEMPORALES O
ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 41 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE OCTUBRE DE 2009,
INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01338137 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

GERENTE

MOSQUERA JORGE LEONEL C.C. 000000013817137
QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ENERO DE 2008,
INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01193936 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
VELASQUEZ GONZALEZ MIGUEL EVERLING	C.C. 000000019373525

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE GENERAL, ADEMAS DE LA REPRESENTACION Y USO DE LA FIRMA SOCIAL, TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y DEBERES, COMPLEMENTARIOS A LOS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO : A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURIDICA Y USAR LA FIRMA SOCIAL. B. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON SUJECCION A LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS. C. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O INTERES DE LA COMPAÑIA. D. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA UN BALANCE GENERAL CON SU ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, JUNTO CON LOS COMPROBANTES DEL CASO ; EL INVENTARIO DE LAS EXISTENCIAS Y UN INFORME DOCUMENTADO ACERCA DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA. E. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAMEN LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION SOCIAL E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE RECLAME LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. F. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y CONVENIENTE Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA, EL REVISOR FISCAL O LO SOLICITEN LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS QUE DETERMINAN ESTOS ESTATUTOS. G. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. H. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ESTA SOLICITE EN RELACION CON LA COMPAÑIA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. I. EMPLEAR Y REMOVER TODOS AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA, Y FIJAR SUS ASIGNACIONES. J. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****
QUE POR ACTA NO. 11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE ABRIL DE 2010,
INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01393322 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
BERRIO DE ROJAS RUTH	C.C. 000000041674767
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
REY GONZALEZ PATRICIA	C.C. 000000051638242

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE FEBRERO
DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 16/02/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ASOCIACION PROPIETARIOS CONDOR S.A.
TRANSVERSAL 53A No. 2D - 24
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6156 de 16/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2016_02_16_13_04_14.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

8

6756

Representante Legal y/o Apoderado
ASOCIACION PROPIETARIOS CONDOR S.A.
TRANSVERSAL 53A No. 2D - 24
BOGOTA - D.C.

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 03 25 3 95 A 55
 Línea Nal 01 8000 1111 21

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia
 Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad: **BOGOTA D.C.**
 Departamento: **BOGOTA D.C.**
 Código Postal: **111311395**
 Envío: **RN530941346CO**

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
ASOCIACION PROPIETARIOS CONDOR S.A.
 Dirección: **TRANSVERSAL 53A No. 24**
 Ciudad: **BOGOTA D.C.**
 Departamento: **BOGOTA D.C.**
 Código Postal: **111621128**
 Fecha Pre-Admisión:
26/02/2016 14 55 00
 No intervenir la carga **ENTRADA del 20/05/2016**

472 **Motivos de Devolución** **Sticker de Devolución**

Desconocido Dirección Errata No Reclamado Refusado No Resado	OTROS Almacén Clave incorrecta Cerrado No Usado (Parqueo) Fallado No Cerrado (Faltante) Fianza Malvta
--	--

Intento de entrega No. 1

Fecha: **27/02**
 Hora: **14:00**
 Nombre legible del distribuidor: **WILSON GALINDO**
 C.C.: **79683100**
 Sector: **988**
 Centro de Distribución: **MONTEVIDEO**
 Observaciones: **2 pesos por cada**

Intento de entrega No. 2

Fecha:
 Hora:
 Nombre legible del distribuidor:
 C.C.:
 Sector:
 Centro de Distribución:
 Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385